

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Autoridad Portuaria Nacional
(APN)**



TUO de BASES

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA
CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**

29 de Setiembre de 2008

CONTENIDO

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	7
1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso	7
1.2. Definiciones	9
1.3. Marco Legal del Concurso	17
1.4. Ejecución del encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN	19
1.5. Contrato de Concesión	20
1.6. Cronograma del Concurso	20
1.7. Interpretación y referencias	20
1.8. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores	21
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	21
2.1 Agentes Autorizados	21
2.1.1 Designación de Agentes Autorizados	21
2.1.2 Carta de Designación	21
2.1.3 Facultades Otorgadas	21
2.1.4 Información	22
2.1.5 Notificaciones	22
2.1.6 Sustitución	22
2.2 Representante Legal	22
2.2.1 Designación y Facultades	22
2.2.2 Presentación del Poder	23
2.2.3 Lugar de otorgamiento del Poder	23
2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral	23
3. CONSULTAS E INFORMACIÓN	23
3.1. Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	23
3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias	23
3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias	24
3.1.3. Circulares	24
3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos	24
3.2.1. Acceso a la Sala de Datos	24
3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad	25
3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos	25
3.3. Solicitud de Entrevistas y visitas al Terminal Portuario de Paíta	25
3.4. Limitaciones de Responsabilidad	25
3.4.1. Decisión independiente de los Postores	25
3.4.2. Limitación de Responsabilidad	25
3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad	26



[Firma manuscrita]



3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4	26
4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	26
4.1. Presentación	26
4.1.1. Presentación de la documentación general para la Precalificación (Sobre N° 1)	26
4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	26
4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	27
4.2. Idioma	27
4.3. Documentos Originales y Copias	27
4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	27
4.5. Costo de la Preparación y Presentación	27
5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)	27
5.1. Información General	28
5.2. Requisitos de Calificación del Postor:	28
5.2.1. Requisitos legales	28
5.2.2. Requisitos técnico – operativos	31
5.2.3. Requisitos Financieros	32
5.3. Verificación de la información presentada ante el Comité	33
5.4. Verificación de requisitos legales	33
6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN	33
6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1	33
6.2. Anuncio de los Postores Precalificados	34
7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	34
7.1. Contenido del Sobre N° 2	34
7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia	36
8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.	37
8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2	37
8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2	37
9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO38	38
9.1. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	38
9.2. Impugnación	39
9.2.1. Procedimiento de Impugnación	39
9.2.2. Garantía de Impugnación	40
9.3. Concurso Desierto	40
9.4. Suspensión o Cancelación del Concurso	40

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE	41
10.1. Fecha de Cierre	41
10.2. Actos de Cierre	41
10.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	42
10.4. De la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión	42
10.5. Garantía de Ejecución de Inversiones Adicionales	43
10.6. Entrada en Vigencia del Contrato	43
11. DISPOSICIONES FINALES	44
11.1. Régimen Legal Aplicable	44
11.2. Jurisdicción y Competencia	44
11.3. Aporte al FONCEPRI	44
11.4. Medio Ambiente	44
11.5. Gastos del Proceso	45
ANEXO N° 1	46
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	46
ANEXO N° 2	48
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	48
Formulario 1 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	48
Formulario 2: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ADICIONALES	49
Formulario 3: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	50
Formulario 4: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	51
Apéndice 1: ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	52
Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	53
ANEXO N° 3	54
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL	54
Formulario 1: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna	54
ANEXO N° 4	55
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	55
Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como Persona jurídica constituida)	55
Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)	56
Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor	58



Formulario 4: Declaración Jurada - Vinculación con quien pagó el Derecho de Participación	59
Formulario 5: Declaración Jurada - Habilitados para contratar con el Estado	60
Formulario 6: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo	61
Formulario 7: Declaración Jurada – Asesores del Postor	62
Formulario 8: Declaración Jurada – No participación en otro Postor	63
Formulario 9: Declaración Jurada – No participación en otro Postor	64
Formulario 10: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica	65
Formulario 11: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica (Aplicable para Postor como Consorcio)	66
ANEXO N° 5	67
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO	67
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa	67
ANEXO N° 6	68
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS	68
Formulario 1: Información Financiera	68
ANEXO N° 7	70
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2	70
Formulario 1: Vigencia de la información	70
Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato	71
ANEXO N° 8	72
PROPUESTA TÉCNICA	72
Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica	72
Apéndice N° 2: Requerimientos mínimos para las Obras	75
ANEXO N° 9	78
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA	78
Apéndice N° 1: Inversión Adicional	79
ANEXO N° 10	80
ÁREA ACTUAL DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA	80
ANEXO N° 11	82
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	82
Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	84
Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	85
Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	86

Apéndice 1	87
Apéndice N° 2: Relación de documentos de la Sala de Datos	88
ANEXO N° 12	90
CRONOGRAMA	90
ANEXO N° 13	91
TARIFAS MÁXIMAS	91
ANEXO N° 14	92
RELACION DE TRABAJADORES DE ENAPU - PAITA	92



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita. Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas en capacidad de financiar la infraestructura y equipamiento requeridos para prestar los servicios.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar su propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, al área de la concesión, a los ingresos esperados para el Estado de la República del Perú, al factor de competencia, a los servicios que prestará el Concesionario, a los requisitos de los postores, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en las distintas versiones del Contrato de Concesión.

1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Autoridad Portuaria Nacional con el apoyo de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita, ubicado en el Departamento de Piura.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

La modernización y desarrollo del Terminal Portuario de Paita materia del presente Concurso tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión:

1. Construcción del Muelle Marginal de Contenedores a ejecutarse dentro de los primeros 3 años de la Concesión con las características siguientes:
 - Un muelle mínimo de 300 m de longitud.
 - Un patio de contenedores mínimo de 12 has
 - Adquisición de dos grúas pórtico de muelle
 - Adquisición de cuatro grúas pórtico de patio
 - Adquisición de equipos adicionales
 - Trabajos de dragado a -13m de profundidad marina
2. Operación y Mantenimiento del Terminal Portuario de Paita

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DBFOT (*Design, Build, Finance, Operate and Transfer*).

El Plazo de Concesión será de 30 años incluyendo el periodo de Construcción, de acuerdo a lo que señale el Contrato de Concesión y conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

El Concesionario deberá contratar a cuarenta y tres (43) trabajadores que actualmente se encuentran en la planilla del Terminal Portuario de ENAPU - Paita, conforme a la relación contenida en el Anexo 14 de las Bases.

Al término del Plazo de Concesión, la Infraestructura Portuaria concesionada, incluyendo las Obras, el Equipamiento Portuario y demás activos inherentes a la concesión, serán transferidos al Estado de la República del Perú en las condiciones que establezca el Contrato de Concesión, el que queda en libertad para explotarlos directamente o entregarlos en administración al sector privado mediante un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las Leyes Aplicables, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

Para la ejecución de las Obras e implementación de Equipamiento Portuario de esta Concesión se definirán parámetros y rendimientos mínimos que se deben cumplir y se detallarán en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión.

El Postor en su Propuesta Técnica puede presentar un proyecto con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones superen las características referenciales básicas y a los niveles de servicio y productividad que deberá observar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión.

La filosofía de la presente concesión se encuentra fundada en privilegiar el desarrollo acelerado y sostenible del segundo puerto de mayor importancia del país, para ello será necesario preservar un esquema de cooperación del sector público que apoye permanentemente las actividades del Concesionario para incrementar el volumen de ingresos y mejorar la calidad del servicio a los usuarios. Una consecuencia de esta filosofía será que los Postores podrán bajo un esquema DBFOT desarrollar los planes de negocio que mejores resultados puedan brindarles considerando la flexibilidad en las etapas de desarrollo y operación del Puerto. En este esquema, el Postor presentará al Estado de la República del Perú, el diseño, su Plan de Negocios, su Plan de Operaciones y los indicadores de operación que sean consistentes con dicha planificación, permitiendo que el Estado asuma un rol promotor del Puerto de Paita.

Para efectos de la preparación de la Propuesta, se pone a disposición de los Postores los Estudios Existentes, los cuales se presentan en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11 de las presentes Bases.

El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.



[Handwritten signature]



Los servicios a cargo del Concesionario se prestarán a todo usuario que los solicite bajo los principios de libre competencia, no-discriminación e igualdad ante la Ley, neutralidad, prohibición de transferencias de precios, contabilidad separada y libre elección.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y apéndices de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, *sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia*⁹.

- 1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad**¹⁰: Es el acuerdo que el **Agente Autorizado** o el **Representante Legal** deberá firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro**¹⁰: Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores ha resultado ganador de la Concesión materia del presente Concurso.
- 1.2.3 Adjudicatario**: Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.4 Administrador Portuario**: Para efectos de estas Bases, es la persona jurídica encargada de la explotación de la Infraestructura Portuaria y prestación de los servicios portuarios, en uno o más terminales portuarios, independientemente de la denominación o título bajo el cual se realiza dicha explotación. En tal sentido, cuando en las presentes Bases se haga referencia a la administración de un terminal portuario, se entiende la explotación de dicha infraestructura y la prestación de servicios portuarios en ésta.
- 1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**: Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-

⁹ Modificado mediante Circular N° 14

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 14, así mismo, los Numerales 1.2.7, 1.2.9, 1.2.16, 1.2.17, 1.2.18, 1.2.19, 1.2.21, 1.2.22, 1.2.26, 1.2.28, 1.2.38, 1.2.39, 1.2.40, 1.2.42, 1.2.44, 1.2.45, 1.2.46, 1.2.47, 1.2.48, 1.2.49, 1.2.50, 1.2.51, 1.2.52, 1.2.54, 1.2.55, 1.2.57, 1.2.58, 1.2.59, 1.2.62, 1.2.64, 1.2.65, 1.2.66, 1.2.67, 1.2.68, 1.2.70, 1.2.74, 1.2.75, 1.2.76, 1.2.81, 1.2.83, 1.2.84, 1.2.85, 1.2.86.

2003-EF, encargada por la Autoridad Portuaria Nacional para la ejecución y desarrollo del presente proceso.

- 1.2.6 Agentes Autorizados**: Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso
- 1.2.7 Área de la Concesión**¹⁰: Son las áreas marítimas y terrestres descritas en el **anexo 1 del Contrato de Concesión**, que serán entregadas al Concesionario para efectos de la Concesión
- 1.2.8 Autoridad Gubernamental**: Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.2.9 Autoridad Portuaria Nacional (APN)**¹⁰: Entidad técnica creada por la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones. Tiene a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias nacional de titularidad estatal. Su Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC.
- 1.2.10 Bases**: Presente documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.2.11**¹¹
- 1.2.12 Circulares**: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.13 Comité**: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF y encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso de acuerdo a lo previsto en el CONVENIO. La designación vigente de los miembros permanentes del Comité se realizó mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF.
- 1.2.14 Comités de Evaluación**: son los designados por el Comité para efectos de evaluación de la documentación contenida en los Sobres 1 y 2, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.
- 1.2.15 Concedente**: Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Para todos los efectos del

definición de "Capital suscrito y pagado" se eliminó mediante Circular N° 14



[Handwritten signature]



Concurso, el Concedente, representado por el MTC, actuará a través de la APN, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, en adelante (LSPN) tiene entre sus atribuciones, celebrar con el sector privado los compromisos contractuales establecidos en la LSPN.

- 1.2.16 Concesión¹⁰:** Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a **diseñar, construir, conservar y explotar el Terminal Portuario de Paita** durante el plazo de vigencia del Contrato.
- 1.2.17 Concesionario¹⁰:** Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que **suscribirá** el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.18 Concurso¹⁰:** Es el proceso de Concurso de Proyectos Integrales regulado por estas Bases para la **entrega en Concesión del Terminal Portuario de Paita**.
- 1.2.19 Conservación¹⁰:** **Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de los bienes de la Concesión de modo que el Concesionario pueda dar cumplimiento a los niveles de servicio, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. La Conservación incluye el mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.**
- 1.2.20 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.21 Construcción¹⁰:** Comprende las actividades necesarias para la implementación y puesta en servicio de la Concesión del Terminal Portuario de Paita. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de Obras civiles de diversa naturaleza, (2) la instalación **del Equipamiento Portuario** y (3) implementación de tecnología de información.
- 1.2.22 Contrato de Concesión o Contrato¹⁰:** Es el **documento** y los anexos que lo integran, que regirán las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, **relacionados con la Concesión** del Terminal Portuario de Paita.
- 1.2.23 Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:
- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o legal), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.24 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.

- 1.2.25 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Anexo N° 12.
- 1.2.26 DBFOT¹⁰:** (*Design, Build, Finance, Operate and Transfer*). Es la modalidad mediante la cual **corresponde** al Concesionario **diseñar, construir, financiar, conservar** y **explotar** el Terminal Portuario de Paita, debiendo transferir **los bienes de la Concesión al Concedente** al término de la Concesión.
- 1.2.27 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.
- 1.2.28 Defectos¹⁰:** Es aquel error, que a consideración del Comité **o del Comité de Evaluación** no es sustantivo, en el que pueda incurrir el Postor en algún documento presentado en los Sobres N° 1 o N° 2 y que no afecta la validez de su propuesta.
- 1.2.29 Derecho de Participación:** Es la facultad que adquiere el Postor para participar en el Concurso y que se obtiene al pagar el monto de Mil y 00/100 Dólares (US\$ 1,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.
- 1.2.30 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.2.31 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.32 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.33 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.2.34 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.35 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada, o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.
- 1.2.36 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice 2.
- 1.2.37 Entidad Financiera Internacional:** Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice 1.
- 1.2.38 Equipamiento Portuario¹⁰:** Para los efectos de lo previsto en las presentes Bases, son las instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, **fijas o flotantes**, que **son** parte integrante de la Infraestructura **Portuaria** del Terminal Portuario de Paita.



- 1.2.39 Estudios Existentes¹⁰:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por o para diversas entidades del Estado de la República del Perú. Estos estudios estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de su Propuesta Técnica. Los Estudios *Existentes* tienen carácter referencial, por lo que su utilización será una decisión de exclusiva responsabilidad del Postor.
- 1.2.40 Explotación¹⁰:** Comprende los siguientes aspectos: la operación y administración del Terminal Portuario de Paita, la prestación de los Servicios Estándar y los Servicios Especiales dentro del Terminal Portuario de Paita, el cobro a los usuarios de las Tarifas correspondientes por la prestación de los Servicios Estándar, así como el cobro a los usuarios del Precio por la prestación de los Servicios Especiales, en los términos establecidos en el Contrato.
- 1.2.41 Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.
- 1.2.42 Fecha de Cierre¹⁰:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.
- 1.2.43 FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI-, a que se refiere el artículo 11 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.
- 1.2.44 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta¹⁰:** Es la carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de sus Propuestas, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 2.
- 1.2.45 Garantía de Ejecución de Inversiones Adicionales¹⁰:** Es la carta de crédito stand by o la fianza bancaria que presentará el Concesionario con el objeto de garantizar el cumplimiento de su obligación contractual de ejecutar la Inversión Adicional ofrecida en su Propuesta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 2 del Anexo N° 2.
- 1.2.46 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión¹⁰:** Es la carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presentará el Concesionario con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de Construcción, Explotación y Conservación de las Obras y Equipamiento Portuario, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 1 del Anexo N° 2.
- 1.2.47 IGV¹⁰:** Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

- 1.2.48 Infraestructura Portuaria¹⁰:** Son las obras civiles y Equipamiento Portuario, construidas o ubicadas en los puertos, para facilitar el transporte y el intercambio modal.
- 1.2.49 Infraestructura Existente¹⁰:** Es la Infraestructura Portuaria existente en el Terminal Portuario de Paita a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- 1.2.50 Ingresos Brutos Mensuales¹⁰:** Es el resultado de deducir el IGV de la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por el Concesionario mensualmente por la prestación de los Servicios.
- 1.2.51 Inversión Adicional (IA)¹⁰:** Es el monto ofrecido por el Postor Precalificado en su Propuesta Económica y que será destinado a la realización de inversiones en Equipamiento Portuario y/u Obras adicionales a las mínimas establecidas en el Apéndice 2 del Anexo N° 8. El monto base de la IA y las condiciones que deberá considerar el Postor Precalificado para la determinación de su oferta, se comunicarán oportunamente mediante Circular.
- 1.2.52¹²**
- 1.2.53 Leyes Aplicables:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estas Bases, y cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable.
- 1.2.54 LIBOR (London Interbank Offered Rate)¹⁰:** Es la tasa a tres (3) meses informada por Reuters a la hora de cierre en Londres.
- 1.2.55 Muelle Marginal de Contenedores¹⁰:** Es la parte del Terminal Portuario de Paita que comprenderá la Infraestructura Portuaria para permitir, entre otros, el atraque de naves porta contenedores; y el embarque y descarga de contenedores. Para efectos de estas Bases comprende también el área de respaldo correspondiente.
- 1.2.56 Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.2.57 Nuevo Sol o S/¹⁰:** Es la moneda o signo de curso legal en el Estado de la República del Perú.
- 1.2.58 Obras¹⁰:** Es el resultado de los trabajos de Construcción y Equipamiento Portuario que serán ejecutados o instalados durante la vigencia de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.2.59 Participación Mínima¹⁰:** Es la participación accionaria con derecho a voto que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el capital social del Concesionario durante la vigencia del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en dicho documento.
- 1.2.60 Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.61 Plazo de Concesión:** Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.



elimino la definición de "Inversión en Componente Nacional" mediante Circular N°6

- 1.2.62 Postor¹⁰:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el **Derecho a Participación** y se somete a lo establecido en las presentes Bases.
- 1.2.63 Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.
- 1.2.64 Precio¹⁰:** Se refiere a las contraprestaciones que el Concesionario cobrará por la prestación de Servicios Especiales. El Precio no estará sujeto a regulación.
- 1.2.65 Presupuesto Referencial de Inversiones¹⁰:** Es el monto referencial al que ascenderían las inversiones que, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice 2 del Anexo N° 8**, deberá ejecutar el Concesionario en el Terminal Portuario de Paíta, **sin considerar la Inversión Adicional, de acuerdo a lo establecido en el Contrato**. Este presupuesto sólo es aplicable a lo expresamente previsto en las presentes Bases.
- 1.2.66 Propuesta¹⁰:** es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados **de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases**, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.
- 1.2.67 Propuesta Económica¹⁰:** Es la oferta económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y al Anexo N° 9.
- 1.2.68 Propuesta Técnica¹⁰:** Es el conjunto de **los Documentos 4, 5 y 6** que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.
- 1.2.69 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la APN, PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.70 Regulador¹⁰:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus **normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el artículo 27° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM), son de observancia y cumplimiento obligatorio para el Concesionario**.
- 1.2.71 Representante Legal:** Es la persona natural con domicilio señalado en Lima o Callao (Perú) designado como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.
- 1.2.72 Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, económica y legal, que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.73 Retribución:** Es la contraprestación económica que el Concesionario está obligado a pagar periódicamente a favor del Concedente, durante la vigencia de la Concesión, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- La Retribución ascenderá a un porcentaje de los Ingresos Brutos Mensuales que obtenga el Concesionario por la prestación de los Servicios, a partir del

inicio de explotación hasta el término de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. El porcentaje indicado será comunicado oportunamente mediante Circular.

- 1.2.74 Sala de Datos¹⁰:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 7 del edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá estudios realizados por y para el Estado de la República del Perú, relacionados con el **Terminal Portuario de Paíta** y que se pondrá a disposición de los Postores para **su revisión**.
- 1.2.75 Servicios¹⁰:** **Son todos los servicios que el Concesionario presta en la Infraestructura Portuaria concesionada o a través de la misma. Incluye los Servicios Estándar, Servicios Especiales, entre otros.**
- 1.2.76 Servicios Estándar¹⁰:** Son los servicios que el Concesionario prestará a la nave y a la carga, respecto de los cuales cobrará las Tarifas **correspondientes**, de acuerdo a lo previsto en el Contrato. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los niveles de servicio y productividad, de acuerdo a lo señalado en el **Apéndice 2 del Anexo N° 8** de las Bases y en el Contrato.

Los Servicios Estándar se desagregan en los siguientes servicios:

- Servicios a la nave: comprende la utilización de los amarraderos del Terminal **Portuario de Paíta**.
- Servicios a la carga: comprende los servicios de descarga y/o embarque de cualquier tipo de carga o mercancías mediante el uso de equipos e infraestructura del Terminal **Portuario de Paíta**.

1.2.77 Servicios Especiales: Son los servicios distintos a los Servicios Estándar que el Concesionario está facultado a prestar, cuyos términos y condiciones son libremente pactados por las partes y por los cuales el Concesionario tendrá el derecho de cobrar un Precio. Dichos servicios deberán prestarse respetando los principios establecidos en el artículo 14.3 de la LSPN, según corresponda. Ello no perjudica el derecho de los usuarios de exigir alternativamente la prestación de los Servicios Estándar.

- 1.2.78 Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.
- 1.2.79 Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.
- 1.2.80 Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Precalificado.
- 1.2.81 Sobre N° 3¹⁰:** Es el sobre que contiene la **Propuesta Económica** a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.
- 1.2.82 Socio Estratégico¹³:** Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que **cumple** con los Requisitos de Precalificación **de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2** y que **deberá tener la titularidad de la Participación Mínima del Concesionario**, de ser el Postor favorecido con la

Modificado mediante Circular N° 9



Adjudicación de la Buena Pro. Deberá existir un Socio Estratégico durante toda la vigencia de la Concesión.

1.2.83 Tarifa (s) Máxima (s)¹⁰: Para efectos de estas Bases es el monto expresado en Dólares a que se refiere el Anexo 13 que el Concesionario podrá cobrar **como máximo** por la prestación de los Servicios Estándar, **de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión**. Estas Tarifas podrán ser menores de acuerdo a las políticas de comercialización del Concesionario.

1.2.84 TEU¹⁰: *Twenty Feet Equivalent Unit. Unidad de medida equivalente a un contenedor de 20 pies.*

1.2.85 Terminal Portuario de Paita¹⁰: Para los efectos de estas Bases, significa la totalidad de la Infraestructura y Equipamiento Portuarios que serán entregados en Concesión y que **comprende el muelle existente**, así como el Muelle Marginal de Contenedores, **entre otros, dentro del Área de la Concesión**.

1.2.86 Transbordo¹⁰: *Para los efectos de estas Bases, significa la carga en tránsito, declarada como tal, descargada por una nave y embarcada en otra, o en la misma en distinto viaje, para su retiro del terminal.*

1.3. Marco Legal del Concurso

1.3.1 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. (TUO de Concesiones)

1.3.2 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.3 Con fecha 01 de marzo de 2003 se publicó la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN). Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, **publicado** el 04 febrero del 2004, se aprobó el Reglamento de esta Ley. Estas normas regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones que conforman el Sistema Portuario Nacional (SPN).

1.3.4 La LSPN crea la APN como un Organismo Público Descentralizado encargado del SPN.

1.3.5 La LSPN establece que corresponde a la APN el fomento de la participación del sector privado, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento portuarios, para lo cual cuenta con el apoyo de PROINVERSIÓN. En este sentido, el reglamento de la LSPN dispone que, corresponde a la APN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada en la infraestructura y equipamientos portuarios nacionales, debiendo, para efectos de su ejecución celebrar con PROINVERSIÓN convenios de cooperación.

1.3.6 De acuerdo con lo dispuesto en la LSPN, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, publicado el 10 de marzo del 2005, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP). De acuerdo a la LSPN toda inversión en infraestructura portuaria pública debe estar previamente considerada en este documento.



1.3.7 Con fecha 10 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación (el CONVENIO) mediante el cual la APN encarga a PROINVERSIÓN el desarrollo y ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, los que se llevarán a cabo de acuerdo a los Planes de Promoción, previamente aprobados por la APN a propuesta de PROINVERSIÓN, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) elaborado por la APN.

1.3.8 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión del 30 de junio de 2005, aceptó tomar a su cargo la promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la LSPN y el Decreto de Urgencia N° 054-2001 y, bajo los mecanismos y procedimientos del TUO de Concesiones y el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias.

1.3.9 En dicha sesión, se encargó el desarrollo y ejecución del proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

1.3.10 Mediante Resolución Suprema N° 098-2005-EF del 10 de Agosto de 2005 se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN indicado en el numeral anterior.

1.3.11 De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 3.1.2 y 3.1.3 del CONVENIO, mediante Oficios N° 252-2005-APN/PD y N° 392-2005-APN/PD, la APN solicitó a PROINVERSIÓN se determine la viabilidad económico-financiera y se elaboren los Planes de Promoción de, entre otros, los siguientes proyectos: a) Terminal Portuario de Paita, b) Terminal Portuario de Chimbote, c) Terminal Portuario de Salaverry, d) Terminal Portuario General San Martín - Pisco y e) Terminal Portuario de Ilo.

1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 011-2008-MTC se modificó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en la parte relativa a la modernización y desarrollo de los Terminales Portuarios de Paita, General San Martín (Pisco), Ilo, Pucallpa e Iquitos.

1.3.13 Con fecha 25 de marzo de 2008, la APN y el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobaron el Plan de Promoción del Terminal Portuario de Paita.

1.3.14 Mediante Resolución Suprema N° 041-2008-EF se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por el que se aprobó el Plan de Promoción del Terminal Portuario de Paita.

1.3.15 Mediante Acuerdo de fecha 09 de abril de 2008 el Directorio de la APN emitió opinión favorable respecto a las presentes Bases.

1.3.16 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 10 de abril de 2008 se aprobaron las presentes Bases.

1.3.17 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

1.3.18 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, la LSPN y su Reglamento, las

normas del **TUO de Concesiones**, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1.3.19 En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.¹⁴

1.3.20 Mediante el Literal L, Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado de la República del Perú, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

1.4. Ejecución del encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **CONVENIO** corresponde a la APN, entre otros, conducir los procesos de promoción de la inversión privada a través de la aprobación de los respectivos Planes de Promoción, solicitar a PROINVERSIÓN la determinación de la viabilidad económica – financiera de los procesos, opinar respecto del contenido de las bases de las licitaciones y/o concursos y de los contratos a celebrarse con el sector privado y celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que se deriven de los referidos procesos.

Respecto de PROINVERSIÓN, el **CONVENIO** establece que corresponde a la entidad, entre otros, ejecutar y desarrollar los procesos de promoción de los terminales portuarios cuyos planes de promoción cuenten con la aprobación de la APN, debiendo realizar las acciones necesarias para llevar adelante los procesos hasta la entrega al sector privado de la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, bajo cualquiera de las modalidades de participación privada y de acuerdo con las condiciones establecidas en los planes de promoción aprobados por la APN y sobre la base de las competencias que las Leyes Aplicables le asignan.

1.4.1 En tal sentido, dentro del marco del **CONVENIO** y, de acuerdo con las competencias que el TUO de Concesiones, su reglamento y demás Leyes Aplicables le asignan, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar, prorrogar los plazos señalados en estas Bases, suspender o cancelar el Concurso, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.4. y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución del presente Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita, pudiendo resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el marco legal antes citado.

1.4.2 Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores y **luego de la fecha de comunicación de los resultados de precalificación, sólo**¹⁵ a los Postores Precalificados. Los

¹⁴ Modificado mediante Circular N°7

cambios que impliquen modificaciones sustanciales a las Bases, contarán con la opinión favorable de la APN.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas - sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.4.4 Las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo lo expresamente establecido en estas Bases. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Anexo N° 12 de estas Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Anexo N° 12 de estas Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N° 12.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

1.7. Interpretación y referencias

1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante

¹⁵ Modificado mediante Circular N° 14



en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.8. **Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores**

Los distintos antecedentes técnicos y estudios que ha realizado el Estado de la República del Perú serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2 de las presentes Bases.

Los Estudios Existentes que conforman los antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores se muestran en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11 de las Bases.

2. **AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**

2.1 **Agentes Autorizados**

2.1.1 **Designación de Agentes Autorizados**

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 **Carta de Designación**

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 **Facultades Otorgadas**

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.

2.1.4 **Información**

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

2.1.5 **Notificaciones**

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 **Sustitución**

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 **Representante Legal**

2.2.1 **Designación y Facultades**

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

¹⁶ Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias **para tener las facultades establecidas en el Numeral 2.1.3, así como para que, de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para**

Indicado mediante Circular N° 14



[Handwritten signature]



iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente, del poder o documento similar.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4 de las Bases. **Alternativamente, la información establecida en el Numeral 2.1.4 puede ser presentada a través de carta simple con firma legalizada del Representante Legal del Postor.** ¹⁷ Será presentado conjuntamente con las Credenciales en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso **su representada resulte** Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Anexo N° 12 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato.

¹⁷ Modificado mediante Circular N° 14

3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

1º Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Atención: Jefatura del Proyecto Puertos
puertos@proinversion.gob.pe
 Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú
 Teléfonos: [511] 612-1200 anexos: 1245 y 1292
 Fax [511] 421-2616

3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas; **sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.**

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos¹⁹

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el **Derecho de Participación y entregado el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito**, tendrán acceso a la información relativa al Terminal Portuario de Paita, que estará disponible en la Sala de Datos **hasta la fecha indicada en el Cronograma**. Dicha Sala de Datos se encuentra ubicada en el Piso 7 del edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Perú.

3.2.1.2 El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 11 de las presentes Bases.



¹⁹ Modificado mediante Circular N° 14

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité **de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2**, por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. **La administración de la Sala de Datos** coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad ²⁰

El Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin **que el Postor tenga** acceso a la Sala de Datos.

3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11 de las Bases.

De ser el caso, la incorporación de cualquier documento a la Sala de Datos será comunicada mediante Circular.

3.3. Solicitud de Entrevistas y visitas al Terminal Portuario de Paita²¹

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y **la APN y a realizar visitas al Terminal Portuario de Paita** hasta el día anterior al último día **previsto** para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación de **los Sobres N° 2 y N° 3**, previa coordinación con el Comité para su organización.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

²⁰ Modificado mediante Circular N° 14

²¹ Modificado mediante Circular N° 14

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, la APN, el Comité o sus asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

Cualquier documento adicional a los señalados como requeridos de los Sobres N° 1, 2 y 3, será considerado como no presentado.

4.1.1. Presentación de la documentación general para la Precalificación (Sobre N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo ante el Comité o el Comité de Evaluación del Sobre N°1, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el edificio situado en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12.

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 ²²

El Postor **Precalificado** deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante el Comité **o las personas que éste designe** y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que serán comunicados oportunamente mediante Circular, y en la fecha señalada en el Anexo N° 12.



[Handwritten signature]



²² Modificado mediante Circular N° 14

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por el o los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3. Documentos Originales y Copias

Las Credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarial o consularmente y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, la APN, el Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el presente Concurso sólo personas jurídicas o Consorcios.

El monto del Derecho de Participación es de Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) y otorga a su titular el derecho a participar en el Concurso de

Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

²³El adquirente del Derecho de Participación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una Persona jurídica de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el cesionario de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente, de acuerdo al Formulario 4 del Anexo N° 4.

5.1. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se haya emitido la Declaración Jurada²⁴.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso que detecte el Comité, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas.

5.2. Requisitos de Calificación del Postor:

Para poder ser declarado Postor Precalificado y continuar participando en el Concurso, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos en materia técnico – operativa, legal y económico – financiera:

5.2.1. Requisitos legales²⁵

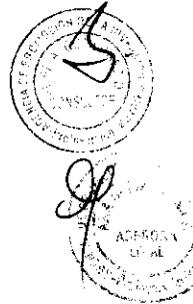
El Postor deberá acreditar que es una persona jurídica o un Consorcio a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen.

²³ Modificado mediante Circular N° 14

²⁴ Modificado mediante Circular N° 14

²⁵ Modificado mediante Circular N° 14

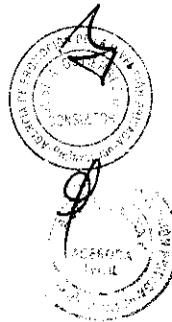


- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda, **siguiendo el modelo del formulario anterior con la firma del representante legal de cada empresa.**
 - Que el Postor, o uno de sus accionistas, socios o integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas, socios o integrantes, haya sido la persona que pagó el Derecho de Participación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del comprobante de pago de dicho Derecho. **En caso el Postor haya obtenido de un tercero el Derecho de Participación a través de una cesión de derechos, deberá acreditarlo mediante una comunicación en la cual se acredite la transferencia a su favor. Adicionalmente, de ser el caso, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme al Formulario 4 del Anexo N° 4.**
 - Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.
 - Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuesto de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.
- Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el Contrato.
- Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil.
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los



[Handwritten signature]



²⁶ Modificado mediante Circular N° 7
²⁷ Modificado mediante Circular N° 7
²⁸ Modificado mediante Circular N° 7

accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 7 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los asesores del Postor para el presente proceso no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Comité dentro del último año **y durante el desarrollo del presente Concurso²⁶**, sea a tiempo completo, tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 8 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 9 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

- El Postor deberá presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una **persona jurídica²⁷** en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo N° 4, Formularios 10 y 11, de las Bases, **en caso el Postor sea una Persona jurídica o un Consorcio, respectivamente.**

Respecto al Capital Social del **Concesionario²⁸**, el mínimo solicitado asciende a 10% del Presupuesto Referencial de Inversión, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 35%²⁹.

El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el párrafo³⁰ precedente.

5.2.2. Requisitos técnico – operativos³¹

Para fines de acreditar la capacidad técnico-operativa del **Postor**, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar el Formulario 1 del Anexo N° 5 de las presentes Bases, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada. Esta documentación podrá constar *en informes o constancias* de terceros, *memorias o documentos análogos de carácter público*,³² para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización.

Experiencia en operación del Postor:

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa del **Postor éste deberá cumplir conjuntamente con los dos requisitos establecidos a continuación y de acuerdo a las siguientes disposiciones:**

a) El Postor deberá acreditar en uno o más terminales portuarios, experiencia en el movimiento de por lo menos un millón doscientos mil (1 200 000) TEUs anuales, de acuerdo a lo siguiente:

- El Socio Estratégico deberá acreditar el Control Efectivo de uno o más Administradores Portuarios que cuenten con **experiencia en administración** de uno o más terminales portuarios con un movimiento anual total, igual o mayor a **1 200 000**³³ TEUs. Se consideran también los movimientos por **Transbordo**.
- **El Socio Estratégico podrá acreditar el requisito al que se refiere el párrafo precedente, a través de la suma de la experiencia de sus Empresas Vinculadas.**
- **En caso que el Postor sea un Consorcio podrá acreditar este requisito, sumando la experiencia directa en movimiento de TEUs de hasta dos de sus integrantes, siempre que por lo menos el 60% de la experiencia exigida antes referida corresponda al Socio Estratégico o a sus Empresas Vinculadas. Dicho porcentaje deberá acreditarse a través de uno o más Administradores Portuarios cuyo Control Efectivo corresponda al Socio Estratégico o través de la suma de la experiencia de las Empresas Vinculadas a este, pudiendo incluir los movimientos por Transbordo.**

²⁹ Modificado mediante Circular N°6
³⁰ Modificado mediante Circular N° 7
³¹ Modificado mediante Circular N° 9
³² Modificado mediante Circular N° 14
³³ Modificado mediante Circular N°6

b) Como parte de la experiencia mencionada en el literal a) anterior, el Postor deberá acreditar experiencia en el movimiento de por lo menos cuatrocientos mil (400 000) TEUs anuales en un solo terminal portuario, de acuerdo a lo siguiente:

- **Directamente, a través del Socio Estratégico, el que deberá acreditar el Control Efectivo del Administrador Portuario. Se consideran también los movimientos por trasbordo.**
- **A través de la experiencia de alguna de las Empresas Vinculadas al Socio Estratégico, considerando también los movimientos por Transbordo.**
- **No podrá acreditarse a través de otros miembros del Postor.**

El Socio Estratégico y los otros integrantes del Consorcio, de ser el caso, deberán acreditar que la experiencia en movimiento de TEUs a que se refieren los literales a) y b) precedentes, corresponden a actividades que se realizaron en algún periodo de doce (12) meses posterior al 1 de enero de 2004.

5.2.3. Requisitos Financieros³⁴

El Postor deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de Cien millones de Dólares (**US\$ 100 000 000**) al 31 de diciembre de 2007 o al cierre de su último ejercicio anual, a través de la presentación de los estados financieros auditados.

Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio.

Sólo tratándose del Socio Estratégico, alternativamente éste podrá presentar el Patrimonio Neto de las Empresas Afiliadas por mayoría en el capital social al mismo o de su Empresa **Matriz** por mayoría en capital social. En caso el Socio Estratégico presente el Patrimonio Neto de su Empresa **Matriz** por mayoría en el capital social, no podrá presentar su propio Patrimonio Neto ni el de las demás Empresas **Afiliadas ni** Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso. **Adicionalmente, el Postor** deberá presentar el Formulario N° 1 del Anexo N° 6 firmada en original por el Representante Legal.

Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional contenida en el Anexo N° 2 de las Bases, **que deberá adjuntarse en original como parte de los documentos a ser presentados** y que contenga como mínimo información sobre la calidad crediticia (información genérica sobre el historial crediticio) del Socio Estratégico o de su Empresa **Matriz**. La información antes mencionada deberá ser al 31 de diciembre de 2007. Se precisa que la información corresponde al Socio Estratégico o a su Empresa **Matriz**.



M



³⁴ Modificado mediante Circular N° 14

5.3. Verificación de la información presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

5.4. Verificación de requisitos legales³⁵

Hasta la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá presentar al Comité, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el CONSUCODE. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la Adjudicación de la Buena Pro, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.2.

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1³⁶

El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en *dicho Sobre*.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad *y de ser el caso, de las observaciones que formule el Postor. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnico-operativa y requisitos financieros: Formulario 1 del Anexo N° 5 y Formulario 1 del Anexo N° 6.*

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos en el Sobre N° 1, a juicio del Comité o del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá **formular observaciones no sustanciales** a la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. **Las observaciones no sustanciales** y las respuestas correspondientes se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

³⁵ Modificación mediante Circular N° 14

³⁶ Modificación mediante Circular N° 14

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del **Concurso**, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Postores Precalificados³⁷

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el Anexo N° 12, para lo cual cursará una comunicación **individual** a cada uno de los Postores **que hayan presentado el sobre N°1**.

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación, pudiendo asociarse con otros Postores Precalificados. **Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar** los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación, entre ellos, el hecho que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, **para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima. Así mismo se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos integrantes de un Consorcio.**

La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2³⁸

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en **siete (7)** documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N° 1: Declaración Jurada

El Postor **Precalificado** deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 1 del Anexo N° 7, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

³⁷ Modificado mediante Circular N° 14

³⁸ Modificado mediante Circular N° 14



Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor **Precalificado** deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el **Concesionario**³⁹ constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.1

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 2 del Anexo N° 7 de estas Bases.

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Postor **Precalificado** deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la oferta económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 3 del Anexo N° 2 que forma parte integrante de las Bases por un monto equivalente a US\$ 1 000 000 (Un Millón y 00/100 Dólares).

La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, y que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente por un plazo no menor de noventa (90) días **calendario** contados desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días **calendario** siguientes a la Fecha de Cierre.

En caso se trate de una fianza o una carta de crédito stand - by emitidas por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

Documento N° 4: Propuesta de Diseño y Construcción

Contiene la propuesta del Postor **Precalificado** para el diseño y la Construcción del Terminal Portuario de Paíta. La propuesta deberá contener, por lo menos, la información y requisitos mínimos indicados en los Apéndices 1 y 2 del Anexo 8 de estas Bases.

Lo establecido en la Propuesta Técnica del **Postor Precalificado de resultar Adjudicatario, servirá de base para la elaboración del Expediente Técnico**, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario; **quien deberá ejecutar las Obras de acuerdo a dicho expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.**

Documento N° 5: Propuesta de Conservación y Explotación

Contiene la propuesta del Postor **Precalificado** para la Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paíta. La propuesta deberá contener, por

³⁹ Modificado mediante Circular N°7

lo menos, la información y requisitos mínimos indicados en **los Apéndices 1 y 2 del Anexo 8** de estas Bases.

Lo establecido en la Propuesta Técnica del **Postor Precalificado de resultar Adjudicatario, servirá de base para la elaboración del Expediente Técnico**, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario; **quien deberá ejecutar las Obras de acuerdo a dicho expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.**

Documento 6: Plan de Negocios Referencial

El Plan de Negocios Referencial deberá contener los lineamientos básicos referidos cuando menos a los aspectos señalados a continuación, a efectos de sustentar la consistencia de **los Documentos 4 y 5** de la Propuesta Técnica del Postor **Precalificado**:

- La estrategia de **marketing**
- Pronósticos de carga y de naves
- Plan de desarrollo de la infraestructura y equipamiento
- Plan de operaciones
- Guía de servicios, estructura tarifaria e indicadores de servicios
- Plan de desarrollo de recursos humanos
- Plan de sistemas de información
- Plan de inversiones y adquisiciones
- Plan financiero
- Otros rubros de negocios vinculados al proceso logístico

Documento 7: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Postor **Precalificado** deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente **visada en cada hoja** por el Representante Legal del Postor Precalificado.

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia

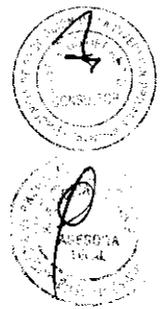
7.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, a través **del siguiente documento**:

Apéndice 1 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica: Deberá consignar el monto de IA ofrecido **en valor presente**.⁴⁰

7.2.2 El **modelo** indicado se presentará, dentro del Sobre N° 3 debidamente cerrado y claramente rotulado en su anverso como "Sobre N° 3"

7.2.3 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.



M



⁴⁰ Modificado mediante Circulares N°6 y N° 14

7.2.4 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una oferta económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de su Propuesta Económica.

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores **Precalificados**.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

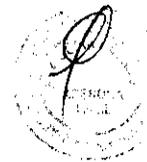
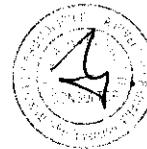
8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores **Precalificados** que así lo deseen hacer.

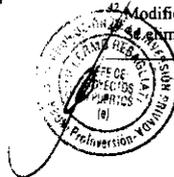
8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2 ⁴¹

8.2.1 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas. El Comité se pronunciará si se admiten o no las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores **Precalificados**.

8.2.2 Si el Comité o el Comité de Evaluación **de Propuestas Técnicas** efectuara alguna observación no sustancial a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, podrá solicitar al Postor **Precalificado**, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales a la Propuesta Técnica presentada, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue.



M



⁴¹ Modificado mediante Circular N° 14

8.2.3 La **Propuesta Técnica** contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los Numerales 7.1, 8.2.2 y 8.2.3, de ser el caso, de las Bases.
- b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité por recomendación del Comité de Evaluación **de Propuestas Técnicas**, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 8.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas y esos resultados serán la base para que el Comité, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

8.2.4 Si el Comité o **quien éste designe** determinase que existiera algún Defecto respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, con excepción de la Propuesta Técnica, se procederá a comunicar al Postor Precalificado para en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como Defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.5 La decisión del Comité sobre los resultados de la **evaluación** de la **documentación** contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores **Precalificados**.

8.2.6 Sólo los Postores **Precalificados cuyos Sobres N° 2** hayan sido declarados **válidos**, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro ⁴²

9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados, a los asistentes a dicho acto.

9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores **Precalificados cuyos Sobres N° 2** fueron declarados válidos y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en el Anexo N° 9 de las Bases, procediéndose a **ordenarlas de manera descendente**.

9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.⁴³

⁴² Modificado mediante Circular N° 14
⁴³ Se eliminó el numeral vinculado al Componente Nacional mediante Circular N°6

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Técnica y/o Económica que se presente en forma condicionada, por lo tanto para el caso de la Propuesta Económica, no será considerada para el ordenamiento establecido en el Numeral 9.1.2 precedente.

9.1.4 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya **presentado la mejor Propuesta Económica; es decir la que presentó el mayor monto de Inversión Adicional en valor presente.**⁴⁴

9.1.5 En el supuesto de empate de **Propuestas Económicas**⁴⁵, se procederá de la siguiente manera:

Los postores que empataron tendrán un plazo de una hora para presentar una nueva Propuesta Económica.

La nueva Propuesta Económica deberá implicar un mayor IA respecto del inicialmente ofertado⁴⁶.

De tener algún vicio o defecto la nueva **Propuesta** Económica se considerará como válida la Propuesta Económica anteriormente presentada.

De persistir el empate se decidirá por sorteo **conducido por el Notario Público y de acuerdo al procedimiento que establezca el Comité.**

9.1.6 Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación

9.2.1.1 Cualquier Postor Precalificado **cuyo Sobre N° 2 haya sido válido**,⁴⁷ podrá interponer recurso de reconsideración ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 9.2.2.

9.2.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción, ante el mismo Comité, el cual lo elevará al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para que éste resuelva. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución.

⁴⁴ Modificado mediante Circular N°6

⁴⁵ Modificado mediante Circular N°6

⁴⁶ Se eliminó la referencia al Componente Nacional mediante Circular N°6

⁴⁷ Modificado mediante Circular N°14

En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

9.2.2 Garantía de Impugnación

9.2.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor **Precalificado** impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al **Formulario 4 del Anexo N° 2**, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, y su monto será igual al 1% del Presupuesto Referencial de Inversiones.

9.2.2.2 En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

9.2.2.3 Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Precalificado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Precalificado respectivo, no generando intereses a su favor.

9.2.2.4 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en el Cronograma.

9.3 Concurso Desierto

El presente Concurso podrá ser declarado desierto, cuando no exista por lo menos dos Propuestas Económicas válidas.

En el caso antes indicado la Autoridad Portuaria Nacional podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

9.4 Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnable.



10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de Cierre ⁴⁸

En la Fecha de Cierre **se verificará que se haya cumplido con** los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario *haya entregado* los siguientes documentos:

10.2.1.1 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

10.2.1.2 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.1.

10.2.1.3 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la **Persona jurídica constituida como Concesionario.**⁴⁹

10.2.1.4 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refiere el Numeral 1.2.44.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 1 del Anexo N° 2.

10.2.1.5 Garantía de **Ejecución de Inversión Adicional** a que se refiere el Numeral 1.2.43.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 2 del Anexo N° 2

10.2.1.6 Pago por el Adjudicatario de los gastos del proceso

10.2.1.7 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.

10.2.2 Suscripción del Contrato, por el Concedente, representado por la APN, y el Concesionario.

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, garantía se refiere **el** Numeral 7.1 de las Bases.

⁴⁸ Modificado mediante Circular N°14

⁴⁹ Modificado mediante Circular N°7

10.2.4 Entrega de los listados de los bienes muebles e inmuebles que serán entregados en la toma de posesión **por el Concedente**, sobre los cuales el Concesionario elaborará el Inventario Inicial, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

10.2.5 **Entrega, por parte del Concedente, de los contratos comerciales y administrativos que el Adjudicatario hubiera requerido le sean cedidos por ENAPU.**

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta ⁵⁰

10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará **su** Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de **la Oferta**, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones.

10.3.2 Asimismo, el Comité aceptará la propuesta del Postor Precalificado **quien presentó el segundo mayor monto de IA en valor presente** de acuerdo **al orden determinado** en el Numeral 9.1.2. En tal caso, el Comité notificará al Postor **Precalificado** titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. **En el caso que el nuevo adjudicatario incumple a su vez con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Numeral 10.2, el Comité estará facultado a aceptar la propuesta del Postor Precalificado que presentó el tercer mayor monto del IA o declarar desierto el Concurso.**

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 De la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión ⁵¹

El monto de esta Garantía será un porcentaje del Presupuesto Referencial de Inversiones, de acuerdo a lo siguiente:

- Desde la Fecha de Cierre, hasta la aprobación de las Obras mínimas, **de acuerdo a lo establecido en el Contrato: 20%.**
- Desde **el término del plazo antes mencionado** hasta dos (02) años posteriores al vencimiento del **Plazo de Concesión: 10%.**

Dicha garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de Construcción, Explotación y Conservación de las Obras y Equipamiento **Portuario**, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

Estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el

⁵⁰ Modificado mediante Circular N° 14

Modificado mediante Circular N° 14



Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Formulario N° 1 del Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria del Sistema Financiero Nacional.

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias Locales consignadas en el Anexo N° 2.

10.5 Garantía de Ejecución de Inversiones Adicionales ⁵²

El monto de esta Garantía será un porcentaje del monto ofertado por el Postor Precalificado en su *Propuesta* Económica. El referido porcentaje y las condiciones de su otorgamiento serán establecidos en el Contrato de Concesión.

Dicha garantía tendrá como objeto garantizar el **correcto y oportuno** cumplimiento de todas y **cada una de** las obligaciones contractuales **a cargo del Concesionario** vinculadas a las IA, **incluidas las de diseño, Construcción, Conservación y Explotación de las referidas inversiones, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión.**

Estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de las Obras correspondientes a la IA, **de acuerdo a lo que establezca el Contrato.**

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Formulario N° 2 del Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria del Sistema Financiero Nacional.

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias Locales consignadas en el Anexo N° 2.

10.6 Entrada en Vigencia del Contrato

Para efectos de la suscripción del Contrato, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la LSPN y el artículo 48 de su reglamento, deberá, mediante decreto supremo, aprobar el Contrato.

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por la APN de conformidad a lo dispuesto en la

⁵² Modificado mediante Circular N° 14

LSPN. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen Legal Aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.3.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los **Numerales 1.4.3, 1.4.4 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las Personas que sean miembros de Consorcios y del Concesionario⁵³** se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente a lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten, incluyendo aquellas relacionadas a las presentes Bases.

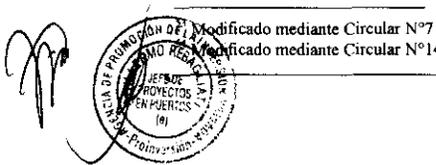
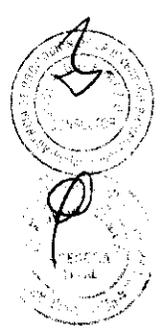
11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de la APN, PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las **Personas** que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité según el caso.

11.3 Aporte al FONCEPRI

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27783, corresponderá al referido fondo, el 2% de los aportes efectivamente percibidos **por el Concesionario⁵⁴**, es decir, de la Retribución.

11.4 Medio Ambiente

Las evaluaciones de **impacto ambiental existentes** estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos. Los **Postores** deberán considerar estos aspectos y los que identifiquen luego de los estudios de campo que realicen para preparar sus **Propuestas**.



⁵³ Modificado mediante Circular N°7
⁵⁴ Modificado mediante Circular N°14

11.5 Gastos del Proceso

El Comité informará a los Postores el importe de tales gastos mediante Circular.

11.6 Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU ⁵⁵

En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito a ENAPU con copia al Comité, los contratos consignados en el Anexo cuya cesión de posición contractual deberá ser formalizada por ENAPU, a los efectos que esta entidad lo comuniqué a las respectivas contrapartes.

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2008

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

..... (nombre del Postor) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. identificado con (nombre del que suscribe), N° con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita. Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité.

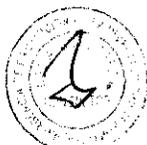
El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta la firma del contrato de concesión⁵⁶

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la APN, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.



⁵⁵ Incorporado mediante Circular N° 14

.....ificado mediante Circular N°7

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes de de 2008

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal o Agente Autorizado⁵⁷ del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)

⁵⁷ Modificado mediante Circular N° 14

ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS
Formulario 1 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
(Referencia Numeral 10.4 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2008

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de *diseño*, Construcción, Conservación y Explotación, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita (en adelante, "el Contrato").

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

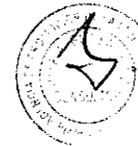
Esta fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200.... inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



**ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA
EMISIÓN DE LAS MISMAS**

Formulario 2: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ADICIONALES ⁵⁸
(Referencia Numeral 10.5 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2008

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario vinculadas a las Inversiones Adicionales, incluidas las de Diseño, Construcción, Conservación y Explotación de las referidas inversiones, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita (en adelante, "el Contrato").

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200..., inclusive.

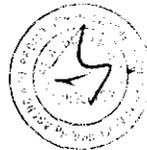
Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

⁵⁸ Modificado mediante Circular N° 14



**ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA
EMISIÓN DE LAS MISMAS**

Formulario 3: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ⁵⁹
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2008

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... (nombre del Pastor Precalificado) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$.....) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el día de del año

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

⁵⁹ Modificado mediante Circular N° 14

ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 4: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO⁶⁰
(Referencia: Numeral 9.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 200...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente -

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado que presenta el recurso de consideración), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en las Bases; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:

⁶⁰ Modificado mediante Circular N° 14

ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Apéndice 1: ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

• Banco Extranjeros:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular No. 025-2006-BCRP o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

• Organismos Multinacionales:

- ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- ⇒ Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- ⇒ Banco Mundial (IBRD)

- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).



**ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA
EMISIÓN DE LAS MISMAS**

**Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR
LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

EMPRESAS BANCARIAS
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK
BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A.
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANCO SCOTIABANK
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
HSBC

**ANEXO N° 3 ⁶¹
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL**

**Formulario 1: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna
(Referencia Numeral 5.1. de las Bases del Concurso)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: de de 2008

Nombre, representante y firma del Postor

Entidad

Postor

Nombre

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma

Firma del Representante Legal del Postor



*(La firma del Representante Legal deberá estar legalizada por Notario Público o por el
Cónsul del Perú en el país donde se emita la presente declaración jurada)*

Modificado mediante Circular N° 14



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como Persona jurídica constituida)
(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**
Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)
(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad

Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

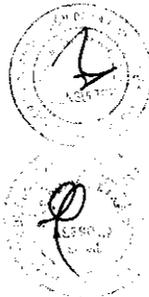
(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor⁶²
(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

Para el caso de Postores que no son Consorcio:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios (*):

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(*). Cada integrante del Consorcio deberá presentar esta declaración jurada con la información de la primera parte, con la firma de su representante legal.



Modificado mediante Circular N° 14

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 4: Declaración Jurada - Vinculación con quien pagó el Derecho de Participación⁶³
(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que _____ (nombre del Postor), adquirió el Derecho de Participación, a través de _____ (nombre de la persona que pagó dicho derecho), el mismo que es _____ (según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o **un tercero** quien transfirió su Derecho de Participación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha: _____ de _____ de 2008

Entidad: _____
Postor

Nombre: _____
Representante Legal del Postor

Firma: _____
Representante Legal del Postor

En caso exista cesión del Derecho de Participación, también deberá suscribir la presente declaración el cedente:

Entidad: _____
Cedente

Nombre: _____
Representante Legal del Cedente

Firma: _____
Representante Legal del Cedente

⁶³ Modificado mediante Circular N° 14

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 5: Declaración Jurada - Habilitados para contratar con el Estado
(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....]
(nombre del Postor), [.....] (los integrantes del Consorcio):

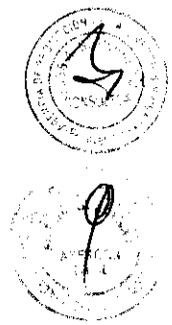
- a) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- b) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Lugar y fecha: _____

Entidad: _____
Postor

Nombre: _____
Representante Legal del Postor

Firma: _____
Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES ⁶⁴**

Formulario 6: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo
(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas o socios renuncian a lo siguiente:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



⁶⁴ Modificado mediante Circular N° 14

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 7: Declaración Jurada – Asesores del Postor
(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN o el Comité durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES ⁶⁵**

Formulario 8: Declaración Jurada – No participación en otro Postor
(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas o socios **no** poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) ni sus integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

⁶⁵ Modificado mediante Circular N° 14

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 9: Declaración Jurada – No participación en otro Postor ⁶⁶
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) y sus accionistas o socios, **no** poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



⁶⁶ Modificado mediante Circular N° 14

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

**Formulario 10: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica
(Aplicable para el caso de Postor como Persona jurídica)
(Referencia: Numeral 5.2.2.8 de las Bases del Concurso)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,(el Postor) manifiesta su intención de constituir una Persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paíta.
- 3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

**Formulario 11: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica⁶⁷
(Aplicable para Postor como Consorcio)
(Referencia: Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que, (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- 2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paíta.

4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica que, en calidad de Concesionario, suscribirá el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paíta⁶⁸ con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 2008

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Modificado mediante Circular N° 14
Modificado mediante Circular N° 7

**ANEXO N° 5⁶⁹
 CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO
 Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa
 DECLARACIÓN JURADA**

POSTOR:
 SOCIO ESTRATÉGICO:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

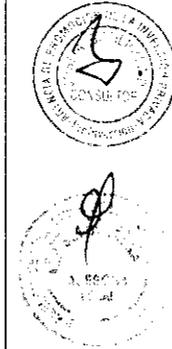
ACREDITACIÓN DEL CONTROL EFECTIVO		CARACTERÍSTICAS DEL TERMINAL PORTUARIO			
Nombre del Administrador Portuario	Mecanismo de Control Efectivo y/o Forma de Vinculación	NOMBRE, UBICACIÓN	PUERTO	PERÍODO DE MOVIMIENTO (De dd/mm/aaaa - al dd/mm/aaaa)	MOVIMIENTO ANUAL (TEUs)
I. Administradores portuarios en los que el Socio Estratégico tiene Control Efectivo.					
II. Administradores portuarios en los que las Empresas Vinculadas al Socio Estratégico tienen Control Efectivo**.					
III. Experiencia de otros integrantes del Consorcio Postor**.					
				TOTAL:	XXX

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Postor
 *En el caso que la experiencia se acredite a través de una o más Empresas Vinculadas, explicar y acreditar el Control Efectivo del Administrador Portuario y la vinculación con el Socio Estratégico.

** No aplica columna sobre Mecanismo de Control Efectivo y/o Forma de Vinculación.

⁶⁹ Modificado mediante Circulares N° 9 y N° 14 (sólo numeración)



**ANEXO N° 6⁷⁰
 CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS**

Formulario 1: Información Financiera
 (Referencia: Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2008

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en
 Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos**
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
 Presente.-

Postor :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita.

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información financiera.

REQUISITOS FINANCIEROS

A.1 Patrimonio Neto del Postor en caso de Persona jurídica (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO	US\$ []
-----------------	-------------

A.2 Patrimonio Neto del Postor en caso de Consorcio (Ver Nota 2)

Integrantes	US\$ Patrimonio Neto
Socio Estratégico (Ver Nota 3)	
[Integrante 2]	
...	
[Integrante n]	
PATRIMONIO NETO :	US\$ []

B. Patrimonio Neto del Socio Estratégico, si acredita a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz (Ver Notas 2 y 4)

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	US\$ Patrimonio Neto

⁷⁰ Modificado mediante Circular N° 14



Total Socio Estratégico:	

**ANEXO N° 7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2**

Formulario 1: Vigencia de la información
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases de la Concurso)

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.
(Ver Nota 5)

Postor/ Integrante/ Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha: de de 2008

D. Explicación de la relación entre el Socio Estratégico, su Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Relación con el Socio Estratégico

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

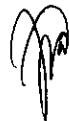
- Nota 1: En caso el Postor lo acredite a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa **Matriz**, el monto que se coloque deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 2: En caso de patrimonios registrados en moneda diferente a US\$, se utilizará la Tabla C para su respectiva conversión.
- Nota 3: El monto que se coloque, deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 4: Completar adicionalmente la Sección D.
- Nota 5: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el día hábil inmediato anterior a la presentación del Sobre N° 1.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor



**ANEXO N° 7 ⁷¹
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2**

Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases de la Concurso)

Por medio de la presente, (nombre del Postor **Precalificado**), así como sus accionistas, socios o integrantes; y los accionistas o socios de estos últimos **en caso de Consorcio**, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM; la LSPN y su reglamento, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la LSPN y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a la Autoridad Portuaria Nacional, PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Nombre Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal:

Lugar y fecha: de de 2008

⁷¹ Modificado mediante Circular N° 14

**ANEXO N° 8 ⁷²
PROPUESTA TÉCNICA**

Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica
(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

El Postor **Precalificado** deberá presentar un sustento técnico que respalde las Obras y Equipamiento **Portuario** ofrecidos e identificados en su Propuesta Técnica, con los contenidos mínimos que se indican y que considere al menos los siguientes capítulos:

I.- INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA

- Requerimientos de profundidad en el canal de acceso y área de maniobras, relacionados con el diseño y operación del Terminal.
- Requerimientos de ayudas a la navegación
- Oleaje máximo permisible para las operaciones de carga y descarga
- Plan de dragado del área de muelles, etapas de implementación. Dragado necesario para la construcción del muelle de contenedores, su área de respaldo y para la futura ampliación del muelle espigón existente. Control del impacto ambiental.
- Relleno hidráulico, ubicación de las canteras, procedimiento constructivo y control de impacto ambiental.

II.- OBRAS CIVILES

- Layout del Terminal **Portuario de Paita** inscrito en el Área de **la Concesión**; etapas de desarrollo.
- Descripción de los frentes de atraque:
 - Tipo y material de cimentación; profundidad de diseño, etapas de implementación.
 - Capacidad portante de los elementos estructurales de los amarraderos.
 - Relleno del área de respaldo (patio de contenedores y otras áreas); sistema y material.
 - Tipo de pavimento del área de respaldo; capacidad portante.
 - Vigas: cabezales, longitudinales, de borde, de anclaje, de carril, etc.
 - Descripción de elementos de amarre, defensas, etc.
- Descripción de las obras complementarias.
- Normas técnicas que utilizará, además de las normas peruanas.

Modificado mediante Circular N° 14 (sólo redacción y utilización de definiciones)



III.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Demanda de energía
- Subestaciones y otras instalaciones básicas

IV.- EQUIPAMIENTO

IV.1 MUELLE MARGINAL DE CONTENEDORES

- Grúas Pórtico de Muelle
 - Etapas de implementación
 - Número de Grúas
 - Ritmo de operación (contenedores por hora)
 - Máxima Capacidad estimada anual en numero de contenedores
- Equipamiento de patio de almacenamiento y movilización
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

IV.2 MUELLE MULTIPROPOSITO EXISTENTE

- Equipamiento de patio de almacenamiento y movilización
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

V.- PLAN DE OPERACIÓN

- Descripción del servicio:
 - De provisión de infraestructura
 - Para el atraque de naves

- De movilización de contenedores
- De movilización de otro tipo de carga
- Prestados por el agente consignatario
- De asistencia a la nave
- Otros Servicios
- Cadena logística:
 - Descripción "tipo" de las actividades a lo largo del Terminal de contenedores y del muelle existente (multipropósito) (tiempos y movimientos programados- importación, exportación y transbordo)

VI.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y PLAN DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA OPERACIÓN DEL TERMINAL.

Deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- Objetivos Generales del Estudio del Impacto Ambiental a ser ejecutado.
- Aspectos Generales de la metodología propuesta para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

VII.- CRONOGRAMA DEL PROCESO POR ETAPAS

- Actividades previas al inicio de las obras
- Ejecución de las obras
 - Marítimas
 - Civiles
 - Otras
- Programa de adquisición, instalación y prueba del equipamiento
- Inicio de operaciones

VIII.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

Nota: En cualquiera de los capítulos antes mencionados el Postor **Precalificado** puede utilizar alguno de los antecedentes elaborados por el Estado de la República del Perú, para lo cual deberá señalar lo siguiente en el capítulo respectivo:

"El Postor Precalificado ha utilizado para este capítulo el antecedente denominado "...(colocar el nombre del estudio al cual se refiere incluyendo el nombre del consultor y el año de elaboración)..." entre sus páginas ___ a ___ y/o planos No. ___ a No. ___, el cual será considerado como la especificación a ser adoptada para la ejecución de las Obras en caso sea seleccionado como Concesionario".



Handwritten signature.



**ANEXO Nº 8 ⁷³
PROPUESTA TÉCNICA**

Apéndice Nº 2: Requerimientos mínimos para las Obras
(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

1. MUELLE MARGINAL DE CONTENEDORES

1.1 Características básicas de las Obras mínimas iniciales:

Concepto	Requisito mínimo
Número de Amarraderos (Sitios de Atraque)	1
Longitud Mínima de Muelle	300 m
Grúas Pórtico de Muelle (tipo Gantry Crane)	2
Grúas Pórtico de Patio	4
Área mínima de respaldo	12 Ha

1.2 Parámetros técnicos de las Obras:

1.2.1 Referidos a la capacidad de atención de naves:

El Terminal debe estar diseñado para atender durante las 24 horas del día, (días hábiles, domingos y feriados).

La tasa de ocupación del Muelle Marginal **de Contenedores** no deberá ser superior al sesenta (60%) por ciento de relación, entre el tiempo total de ocupación anual de los amarraderos y el tiempo total anual de disponibilidad. Su estimación determina la oportunidad en la que el Concesionario deberá tener operativa la nueva infraestructura y/o el equipamiento adicional, de acuerdo a su Propuesta Técnica.

La tasa de ocupación del Muelle **Marginal de Contenedores** se computará a partir de la fecha en que el Concesionario inicie la explotación del Muelle Marginal **de Contenedores** y hasta que implemente el límite de la capacidad máxima ofrecida en su Propuesta Técnica.

1.2.2 Referidos a la infraestructura del Muelle Marginal **de Contenedores:**

El Muelle Marginal **de Contenedores** debe estar diseñado como mínimo con un amarradero de 300 m., con un tirante mínimo de agua de 13.0 m. referidos al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS). La cimentación del Muelle Marginal **de Contenedores** debe estar preparada para dragar el área de operaciones a 16 m. referidos al MLWS. Al inicio de las operaciones el área de respaldo en Muelle Marginal **de Contenedores** no debe ser menor de 12 ha. La cimentación del Muelle Marginal **de Contenedores** será, alternativamente, a base de pilotes de acero, pilotes de concreto armado, cajones o bloques de concreto.

⁷³ Modificado mediante Circular Nº 14 (utilización de definiciones)

1.2.3 Referidos al Equipamiento **Portuario:**

El Muelle Marginal **de Contenedores** deberá contar como mínimo 2 grúas pórtico tipo Gantry nuevas, con una capacidad efectiva promedio anual de 25 contenedores por hora y por grúa y 4 grúas **de patio**. Conforme se incremente la demanda, y para poder cumplir con los niveles de servicio y productividad, se deberá ir acondicionando más grúas para incrementar la capacidad del Muelle Marginal **de Contenedores**. El equipamiento de transferencia y de patio deberá mantener, en capacidad y rendimiento, el ritmo requerido para optimizar los tiempos de la cadena logística. El Concesionario en el Expediente Técnico detallará las características del Equipamiento **Portuario** que se compromete a adquirir.

1.3 Niveles de Servicio y Productividad:

Las Obras que proponga ejecutar el Postor **Precalificado** en su Propuesta Técnica, deberán permitir como mínimo, alcanzar los niveles de servicio y productividad siguientes y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

- **Tiempo para el inicio de la descarga:** No más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio, para el inicio de las maniobras de descarga, computados desde el momento en que la *nave* ya amarrada cuente con todas las autorizaciones necesarias. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a treinta (30) minutos.
- **Tiempo para el zarpe de la nave:** No más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio para el zarpe de la *nave*, computados desde la finalización de las operaciones de embarque /desembarque y que cuente con las autorizaciones necesarias. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor de treinta (30) minutos.
- **Rendimiento de la operación de embarque o descarga** (rendimiento de operación): Un promedio no menor de veinticinco (25) contenedores por hora y por grúa pórtico de muelle:

$$\text{Rdto. de operación} = \frac{NC}{t \times n_g} \geq 25 \text{ contenedores por hora}$$

Donde:

- NC: Número de contenedores embarcados o desembarcados en los últimos tres (3) meses
- t: tiempo acumulado de operación correspondiente a los últimos tres (3) meses
- n_g: Número de grúas pórtico de muelle en servicio.

El rendimiento de cada operación individual no podrá ser menor de veinte (20) contenedores por grúa y por hora.

Se entiende por "tiempo acumulado de operación" a la suma de los tiempos de operación de cada *nave* atendida por el Terminal **Portuario de Paita** durante dicho periodo trimestral. El tiempo de operación de cada *nave*, se contabiliza desde el enganche del primer contenedor hasta el desenganche del último contenedor.



En los últimos tres (3) trimestres del primer año de explotación, el rendimiento será no menor a veinte (20) contenedores por hora y por grúa pórtico de muelle.

- **Tiempo de atención al usuario para el retiro de su mercancía:** En los últimos tres trimestres del primer año de explotación no más de treinta (30) minutos como promedio, computados entre la hora que el usuario solicite el retiro de su mercancía luego del pago de los servicios recibidos y la hora en que el Terminal **Portuario de Paita** la ponga a su disposición. Transcurridos los primeros doce (12) meses desde el inicio de la explotación, el Terminal **Portuario de Paita** deberá entregar la mercancía al usuario dentro de un plazo promedio no mayor de veinte (20) minutos. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor de cuarenta y cinco (45) minutos y treinta (30) minutos, respectivamente **en cada periodo**.

El Concesionario deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Libre Comercio suscrito con los Estados Unidos de América en relación con los tiempos de permanencia del contenedor en el recinto portuario.

2. MUELLE EXISTENTE MULTIPROPÓSITO

Los niveles de servicio y productividad no podrán ser inferiores a los máximos niveles alcanzados por ENAPU, bajo administración pública, en los últimos doce (12) meses previos a la Fecha de Cierre.

ANEXO N° 9⁷⁴

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2008

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

1. Inversión Adicional (IA) en Valor Presente⁷⁵:	
Monto en letras :	[] Dólares
Monto en números:	US\$ []

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Postor
Nombre

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



Handwritten signature



⁷⁴ Modificado mediante Circular N° 14 (sólo numeración)
⁷⁵ Se eliminó la referencia al Componente Nacional mediante Circular N°6

ANEXO N° 9
Apéndice N° 1: Inversión Adicional ⁷⁶
(Referencia al Numeral 7.2.1. de las Bases del Concurso)

⁷⁶ Se comunicará mediante Circular

ANEXO N° 10 ⁷⁷

ÁREA ACTUAL DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA

DESCRIPCIÓN

El **Terminal Portuario de Paita** comprende área acuática y terrestre, en las que actualmente se encuentran las instalaciones **portuarias** y en las que se realizan las maniobras de las naves y los servicios de embarque y descarga.

El **Área de Concesión comprenderá** un área adicional que se destinará a la ampliación del Terminal Portuario para la Construcción y operación de un Muelle Marginal para Contenedores.

El área que se describe a continuación se sujeta a la información que obra en los Registros Públicos y la Dirección de Capitanía. De ser el caso, la actualización de la información contemplada en este Anexo se incluirá en el Contrato de Concesión.

I. ÁREA TERRESTRE

El inmueble que comprende los terrenos y edificaciones del Terminal Portuario de Paita se encuentra registrado en la ficha 008124 – 1 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Regional de los Registros Públicos de Piura (o Región Grau), a nombre de ENAPU.

I.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- Por el frente: Con la playa y calle del ferrocarril en 5 tramos: 71.15 m., 20.00m., 15.84m., 9.82m., y 48.72m.
- Por la derecha: Con jirón Junín y estribaciones del cerro en 14 tramos: 24.25m., 99.48m., 2.01m., 19.85m., 0.27m., 6.43m., 2.15m., 84.63 m., 11.14 m., 17.44m., 17.13m., 10.40m., 29.35m. y 123.44m.
- Por la izquierda: Con el mar y el muelle en 6 tramos: 136.53m., 38.96 m., 44.19 m., 13.93 m., 77.84 m., y 111.86 m.,
- Por el fondo: Con la playa y terminal en 4 tramos: 45.00 m., 18.50 m., 7.85 m. y 25.19m.

I.2. ÁREA DEL TERRENO

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 57,651.13 metros cuadrados.

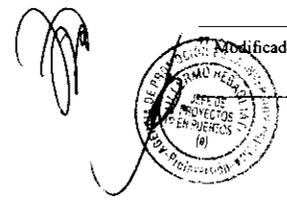
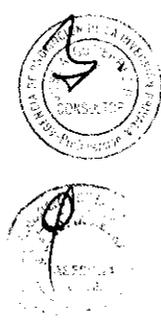
I.3. PERÍMETRO

La longitud perimetral del terreno es de 1,133.35 metros lineales.

II. ÁREA ACUÁTICA

Mediante Resoluciones Directorales N° 0530-99/DCG de fecha 14 diciembre 1999 y N°0539-2000/DCG, se autorizó a ENAPU la construcción y operación del Terminal

⁷⁷ Modificado mediante Circular N° 14



Portuario de Paita en un área de mar de 53,810.746 m2., ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, constituido por las siguientes instalaciones:

- a. Un muelle, una zona de enrocado y taludes, que ocupan un área acuática de 33,235.826 metros cuadrados.
- b. Un área ribereña, que ocupa un área acuática de 20,574.92 metros cuadrados.

Las instalaciones descritas se encuentran ubicadas dentro del área conformada por los puntos cuyas coordenadas están indicadas en la Resolución Directoral N° 0539-2000 antes mencionada, de acuerdo con el Plano LH-PAI-99-02 de 3, Folio N° 29 del Expediente Administrativo DMA-128-99-CA.



Handwritten signature.



Modificado mediante Circular N° 14

ANEXO N° 11 78

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS
(Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario de Paita, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopidora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La **administración** de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes a la **administración** de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la

debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la **administración** de la Sala de Datos.

Adicionalmente, estará disponible los CD conteniendo la mayor parte del **estudio de necesidades de infraestructura y equipamiento del Terminal Portuario de Paita, elaborado por el Consorcio Cesel-LouisBerger y los planos digitalizados del Proyecto.** Los CD podrán ser adquiridos **de forma gratuita.**⁷⁹

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del proyecto.

⁷⁹ Modificado mediante Circular N°7

ANEXO N° 11

Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS⁸⁰

Lima, de de 200...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el periodo del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N° 11 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente,

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante de la
Administración de la Sala de Datos



⁸⁰ Modificado mediante Circular N° 14

ANEXO N° 11
Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N° 11 ⁸¹

Apéndice N° 2: Relación de documentos de la Sala de Datos

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	<u>MARCO LEGAL</u>
1.A	<u>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO</u>
1.B	D.S. 011-2008-MTC : Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario
2	<u>DIVERSOS ESTUDIOS</u>
2.A	<u>Estudios de Preinversión Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario de Paita</u>
2.A.1	Estudio de Preinversión
2.A.2	Anexo Tomo I
2.A.3	Anexo Tomo II
2.A.4	Anexo Tomo III
2.B	<u>Informe Final del Estudio para la Determinación de Necesidades de Infraestructura y Equipamiento Portuario del T.P. Paita</u>
2.B.1	Volumen I: Información de Campo - Situación Actual
2.B.2	Volumen II : Evaluación Económica Ambiental
2.B.3	DVD del Estudio
2.B.4	CD Presentación Final en PowerPoint del Puerto Paita
2.C	<u>Informe Técnico - Estudio de Impacto Ambiental para Operaciones de Dragado de Mantenimiento en el Puerto de Paita ⁸²</u>
3	<u>TARIFARIO</u>
3.A	Tarifario de ENAPU S.A (de Junio 1999 a enero 2008)
4	<u>Estudio Plan Intermodal de Transportes</u>
4.A	Informe Final
5	<u>Master Plan Puerto de Paita (Plan Maestro)</u>
6	<u>REFORZAMIENTO DEL MUELLE</u>
6.A.1	<u>Reforzamiento del Muelle T.P. de Paita - Memoria de Cálculo Grúa HMK 280 E</u>
6.A.2	<u>Reforzamiento del Muelle T.P. de Paita - Expediente Técnico Grúa HMK 280 E</u>



⁸¹ Modificado mediante Circular N° 14; asimismo, se incorporan los documentos 1.A., 4.A, 9, 10, 11, 12 y

incorporado mediante Circular N°4; asimismo, los documentos con códigos 5, 6, 7, 8.

**ANEXO N° 12
CRONOGRAMA ⁶³**

(Referencia: Numeral 1.6 de las Bases del Concurso)

- 7 Levantamiento Batimétrico en el Terminal Portuario de Paíta

- 8 Análisis de la demanda de los puertos de Paíta y General San Martín

- 9 Planos del T.P. Paíta
- 9.A.1 Plano del T.P. Paíta, planta general - Replanteo actualizado
- 9.A.2 Plano del T.P. Paíta, plano general - actualizado

- 10 Construcción Muro Contención Almacén N° 1 del T.P. Paíta

- 11 Pavimentación Zona 3 Extremo Norte - Paíta:
- 11.A.1 Pavimentación Zona 3 Extremo Norte - Paíta: Determinación de origen de fallas detectadas en la pavimentación y talud.
- 11.A.2 Pavimentación Zona 3 Extremo Norte - Paíta - Anexo 3

- 12 Rehabilitación del Muelle del Terminal Marítimo de Paíta: Expediente Técnico

- 13 Contratos suscritos por ENAPU con relación al Terminal Portuario de Paíta, remitidos por la APN.

Actividad	Fecha
Convocatoria	Viernes 11 abril de 2008
Pago de Derecho de Participación	Viernes 05 noviembre 2008
Visita a la Sala de Datos	Jueves 11 diciembre 2008
Bases:	
Publicación de Bases	Viernes 11 abril de 2008
Consultas a las Bases hasta	Lunes 27 octubre 2008
Absolución de consultas a las Bases, hasta	Martes 4 noviembre 2008
Precalificación:	
Presentación de credenciales de los interesados (Sobre N° 1) hasta	Jueves 06 noviembre 2008
Subsanación a las observaciones formuladas al Sobre N° 1 hasta	Miércoles 12 noviembre 2008
Anuncio de postores precalificados hasta	Martes 18 noviembre 2008
Contrato:	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato Hasta	Jueves 08 de mayo
Consultas al Primer Proyecto de Contrato Hasta	Viernes 13 de junio
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato Hasta	Jueves 18 setiembre 2008
Consultas al Segundo Proyecto de Contrato Hasta	Viernes 10 octubre 2008
Entrega a postores del borrador del Contrato Final	Martes 14 octubre 2008
Entrega del Contrato Final a postores	Miércoles 26 noviembre 2008
Presentación de Propuestas:	
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 (Propuestas Técnica y Económica)	Viernes 12 diciembre 2008 o Hasta 1 día calendario(*) después de recibido el Informe de CGR sin observaciones o una vez levantadas por PROINVERSIÓN
Anuncio de resultados de la evaluación de las Propuestas técnicas, hasta	Martes 16 diciembre 2008 o 4 días calendario(*) posteriores a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3
Apertura de Sobre N° 3 y otorgamiento de buena pro	Martes 16 diciembre 2008 o Hasta 4 días calendario(*) posteriores a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.
Fecha de Cierre, hasta	A los 60 días útiles de adjudicada la Buena Pro

(*) En caso que la fecha indicada corresponda a un día inhábil, se entenderá que el término se extiende al siguiente día hábil.



Modificado mediante Circulares N° 1, 3, 5, 10, 11 y 13

